EL PRESIDENTE MILEI HOMOLOGA ACUERDOS DE AUMENTOS AL PERSONAL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Síntesis resolutiva del Decreto PE.N.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homológanse las Actas Acuerdo del 23 de julio de 2025 que reabrieron el acto del 28 de mayo de 2025 y los Anexos I a CIX de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, por las que se establece un incremento salarial de las retribuciones de todo el personal permanente y no permanente, comprendido en su ámbito de aplicación que como ANEXOS (IF-2025-57170920-APN-DNC#MCH, IF-2025-83000639-APN-DNRYRT#MCH, IF-2025-82999365-APN-DNRYRT#MCH e IF-2025-83625392-APN-SE#JGM) forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de los incrementos retributivos acordados en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo (IF-2025-83000639-APN-DNRYRT#MCH) que se homologa por el artículo 1° del presente serán, a partir del 1° de junio de 2025, del 1° de julio de 2025, del 1° de agosto de 2025, del 1° de septiembre de 2025, del 1° de octubre de 2025 y del 1° de noviembre de 2025 en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

ARTÍCULO 3°.- La retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO ($712.961) a partir del 1° de junio de 2025, PESOS SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE ($722.229) a partir del 1° de julio de 2025, PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO ($731.618) a partir del 1° de agosto de 2025, PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($740.398) a partir del 1° de septiembre de 2025, PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS ($748.542) a partir del 1° de octubre de 2025 y PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS ($756.776) a partir del 1° de noviembre de 2025.

Para determinar dicha retribución no se considerarán: los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, el valor de la Compensación por Zona, el Adicional por Tramo en los casos y Nivel de Tramo que corresponda, las Compensaciones Transitorias acordadas por el Acta Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39 del 9 de enero de 2012, la Compensación Transitoria acordada mediante la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 29 de mayo de 2015, homologada por el Decreto N° 1118 del 12 de junio de 2015, la Compensación por Gastos Incurridos establecida en el Decreto Nº 750 del 18 de marzo de 1977 y sus modificatorios, como asimismo el Premio Estímulo a la Asistencia acordado por el Acta del 23 de mayo de 2019, homologada por el Decreto Nº 445 del 28 de junio de 2019 y sus modificatorios, y las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020, mientras conserven la naturaleza asignada por su norma de creación.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el incremento salarial previsto en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo (IF-2025-83000639-APN-DNRYRT#MCH) que se homologa por el artículo 1° del presente decreto será de aplicación para las remuneraciones del personal civil de inteligencia de la SECRETARÍA DE INTELIGENCIA DE ESTADO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a partir de las fechas que se mencionan en el artículo 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Fíjanse las remuneraciones de los Profesionales Residentes Nacionales que se desempeñan en los Establecimientos Hospitalarios e Institutos y Organismos que dependen del MINISTERIO DE SALUD y en el HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN”, conforme los valores y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

RESIDENTE	En Pesos a partir del 1°/06/2025	En Pesos a partir del 1°/07/2025	En Pesos a partir del 1°/08/2025	En Pesos a partir del 1°/09/2025	En Pesos a partir del 1°/10/2025	En Pesos a partir del 1°/11/2025
JEFE	1.327.969	1.345.233	1.362.721	1.379.074	1.394.244	1.409.581
4° AÑO	1.240.878	1.257.009	1.273.350	1.288.630	1.302.805	1.317.136
3° AÑO	1.240.878	1.257.009	1.273.350	1.288.630	1.302.805	1.317.136
2° AÑO	1.128.410	1.143.079	1.157.939	1.171.834	1.184.724	1.197.756
1° AÑO	1.007.026	1.020.117	1.033.379	1.045.780	1.057.284	1.068.914

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 435 del 22 de marzo de 2012 y sus modificatorios, que establece el monto de la asignación de becas, en orden a los valores y en las fechas que se detallan a continuación:

RESIDENTE	TOTAL BECA En Pesos a partir del 1°/06/2025	TOTAL BECA En Pesos a partir del 1°/07/2025	TOTAL BECA En Pesos a partir del 1°/08/2025	TOTAL BECA En Pesos a partir del 1°/09/2025	TOTAL BECA En Pesos a partir del 1°/10/2025	TOTAL BECA En Pesos a partir del 1°/11/2025
JEFE	424.314	429.830	435.418	440.643	445.490	450.390
4° AÑO	385.821	390.837	395.918	400.669	405.076	409.532
3° AÑO	385.821	390.837	395.918	400.669	405.076	409.532
2° AÑO	350.690	355.249	359.867	364.185	368.191	372.241
1° AÑO	318.813	322.958	327.156	331.082	334.724	338.406

ARTÍCULO 7°.- El incremento al que refiere el Acta Acuerdo (IF-2025-83000639-APN-DNRYRT#MCH) que se homologa por el artículo 1º del presente no será extensivo a las sumas fijas remunerativas no bonificables mensuales dispuestas en el Decreto N° 56 del 13 de enero de 2020.

ARTÍCULO 8°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI – Guillermo Francos – Sandra Pettovello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/08/2025 N° 54680/25 v. 01/08/2025

Fecha de publicación 01/08/2025